



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría
de Gestión Pública

INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

II

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

CON LA DESCENTRALIZACIÓN

**EL PERÚ
AVANZA**



INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA



GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Alan García Pérez
Presidente Constitucional de la República

Rosario Fernández Figueroa
Presidenta del Consejo de Ministros

Kitty Elisa Trinidad Guerrero
Secretaria General

Luis Alberto Matos Zúñiga
Secretario de Descentralización

John Romero Lloclla
Jefe de la Oficina de Desarrollo de
Capacidades Regionales y Municipales
y Articulación Intergubernamental

Wilfredo Solís Tupes
Jefe de la Oficina de Transferencias,
Monitoreo y Evaluación de Competencias

Lilyan Pérez Barriga
Jefa de la Oficina de Gestión de
Inversiones

María del Pilar Noriega López
Enrico Schiaffino Wilson
Guillermo Valdivieso Payva
Marco Iván Rodríguez Aguirre
José Luis Montalvo Mejía
Sergio Gonzalez Guerrero
Fernando Núñez Hoyos
Jennifer Contreras Álvarez
Jessica Carolina Carlos Reyes
Equipo Formador

Silvia Roxana Ampuero Montes
Coordinación, Supervisión y Cuidado
de la Edición

Claudia Rospigliosi Cáceda
Diseño y Diagramación

www.pcm.gob.pe/sd
Teléfonos 319 7000 / 319 7001
Primera edición: 2000 ejemplares
Lima, mayo de 2011

Impresión: Artink Graphic
De: Célica Ramos Alarcón
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2011-04649

Esta publicación se hizo posible gracias
al apoyo de:



La versión digital de esta publicación se
encuentra en: www.pcm.gob.pe/sd

ESTA PERMITIDA SU REPRODUCCIÓN
SIEMPRE QUE SE MENCIONE LA FUENTE

Índice

Presentación	9
Glosario de Términos	11



Presentación

Entendiendo lo que comprende la descentralización, como concepto y como proceso, podemos reconocer la significativa amplitud de términos y expresiones que se encuentran íntimamente ligados a ella. Y reconoceremos además cuán importante resulta que todos los responsables en la conducción de este proceso tan significativo para el desarrollo de nuestro país, identifiquen estos conceptos de manera clara y uniforme, de tal forma que nos permita avanzar, de manera responsable, a paso firme y seguro para el logro de los objetivos que la descentralización persigue, conforme a nuestra Carta Constitucional.

Cuán importante es, además, que todo peruano interesado en su Patria, conozca lo que es la descentralización y cuáles son sus componentes, para así no solamente identificarse sino además involucrarse con ella, para así reconocer la trascendencia que aquella tiene para que el Estado esté más cerca de las personas, de los ciudadanos de a pie, para gestionar sus necesidades e intereses, prestando servicios de calidad y fortaleciendo así la gobernabilidad.

Por estas razones, la publicación de un Glosario de la Descentralización nos parece fundamental, tanto para aquellos inmersos en el proceso de descentralización, como para todo aquel interesado en conocerlo. A partir de sus términos, la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros quiere hacer visible todo aquello que la descentralización no solamente ha significado en este quinquenio de gobierno, como la reforma más significativa en el Estado, gracias a la decisión política del Presidente de la Republica de impulsar y profundizar el proceso de descentralización, sino además viene significando para el país, al brindar mayores competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales que

se traducen en servicios públicos efectivos a la ciudadanía, mayores recursos económicos que fortalecen la inversión pública y privada, coadyuvando así al desarrollo integral y armónico de todo el territorio.

Así, gracias al invaluable aporte de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE, la Secretaria de Descentralización, como directora y conductora del proceso de descentralización, pone a disposición este Glosario de la Descentralización, que esperamos sea una herramienta de consulta, en primer lugar, para todos los gestores públicos en los tres niveles de gobierno, facilitando el desarrollo del proceso de descentralización, pero también para todos aquellos interesados en conocer este proceso. Sea entonces esta publicación, un referente necesario para la motivación al estudio, al diálogo y la reflexión que haga de la descentralización un compromiso y un esfuerzo permanente para bien de nuestro país.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A

1. Acreditación
2. Acta de Entrega y Recepción
3. Acta Sustentatoria
4. Agencia de Fomento de la Inversión Privada
5. Articulación Intergubernamental
6. Asistencia Técnica
7. Avocación

C

8. Capacitación
9. Certificación
10. Comisión Bipartita
11. Comisión Intergubernamental
12. Comisión Local de Transferencia
13. Comisión Regional de Transferencia
14. Comisión Sectorial de Transferencia
15. Comité de Coordinación Interregional Lima – Callao
16. Comité de Gestión
17. Competencia Exclusiva
18. Competencia Compartida

19. Competencia Delegable
20. Componentes del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales
21. Compromiso de cumplimiento de Requisitos Generales
22. Consejo de Coordinación Intergubernamental
23. Consejo de Coordinación Local Distrital
24. Consejo de Coordinación Local Provincial
25. Consejo de Coordinación Regional
26. Convenio de Delegación
27. Convenio de Gestión
28. Convenio Marco Intergubernamental

D

29. Delegación de Competencias, Funciones y de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas
30. Desarrollo de Capacidades
31. Descentralización
32. Descentralización administrativa
33. Descentralización económica
34. Descentralización fiscal
35. Desconcentración

E

36. Efectivización

- 37. Enfoque por competencias para el desarrollo de capacidades
- 38. Ente rector en materia sectorial
- 39. Expediente de Efectivización

F

- 40. Facultad
- 41. Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
- 42. Fondo de Compensación Regional – FONCOR
- 43. Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL

I

- 44. Informe Anual de Evaluación del proceso de descentralización
- 45. Informe Final de Efectivización
- 46. Integración territorial
- 47. Intercambio de experiencias
- 48. Inversión descentralizada

J

- 49. Junta de Coordinación Interregional
- 50. Junta de Delegados Vecinales Comunes
- 51. Junta Vecinal Comunal

M

52. Mancomunidad Municipal

N

53. Núcleo Ejecutor

P

54. Participación ciudadana

55. Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales

56. Plan Local de Desarrollo de Capacidades

57. Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales

58. Plan Nacional de Regionalización

59. Plan Regional de Desarrollo de Capacidades

60. Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades

61. Plan de Transferencia de Mediano Plazo

62. Plataforma de Competitividad Regional

63. Plataforma Integral Virtual de Desarrollo de Capacidades

64. Plataforma para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales

65. Políticas Locales

66. Políticas Nacionales en Materia de Descentralización

67. Políticas Regionales

- 68. Presupuesto participativo
- 69. Proceso de Gestión Descentralizada

R

- 70. Ranking de instancias subnacionales
- 71. Recursos asociados a las funciones y a los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, transferidos del Gobierno Nacional
- 72. Región
- 73. Regionalización
- 74. Relaciones de Articulación Intergubernamental

T

- 75. Transferencia de Funciones

A**1) Acreditación**

(Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales – Ley N° 28273 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por D.S. N° 080-2004-PCM, Artículo 2° del D.S. N° 036-2007-PCM y Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003-2007-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Acto resolutivo de la Secretaría de Descentralización que declara procedente la transferencia de las funciones y de los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, vinculados a las mismas, a los Gobiernos Regionales y Locales, conjuntamente con sus respectivos recursos asociados. Corresponde a la tercera etapa del Proceso Simplificado de Transferencia de funciones y de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, asociados a las mismas.

2) Acta de Entrega y Recepción

(Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783)

Documento mediante el cual se formaliza definitivamente la transferencia de las funciones y de los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, asociados a las mismas, y de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a éstos, del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales. Forma parte del Expediente de Efectivización.

3) Acta Sustentatoria

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Documento anexo al Acta de Entrega y Recepción que contiene información detallada de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a las funciones y/o a los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, asociados a las mismas, que sean materia de transferencia entre dos niveles de gobierno. Forma parte del Expediente de Efectivización.

4) Agencia de Fomento de la Inversión Privada

(Artículo 8° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059)

Órgano especializado, de carácter consultivo y de coordinación con el sector privado, que crean los Gobiernos Regionales y Locales, para promover la inversión privada en su ámbito territorial. Está integrado por representantes del gobierno regional o local respectivo, y del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la respectiva jurisdicción.

5) Articulación Intergubernamental

(Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783)

Conjunto de acciones coordinadas entre dos o tres niveles de gobierno (nacional, regional o local) para el logro de objetivos comunes, en el marco de su autonomía y competencias, a fin de contribuir al desarrollo integral del país.

6) Asistencia Técnica

(Numeral 3.2.2. del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Apoyo o soporte técnico que se brinda a los temas desarrollados en los procesos de capacitación de los empleados públicos y personas sujetas al régimen de contratación administrativa de servicios, como componente del desarrollo de capacidades.

7) Avocación

(Artículo 77° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 / Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD)

Dos acepciones:

i) Modalidad de delegación, en la cual una Municipalidad Distrital, ante la falta de cobertura o imposibilidad temporal de prestar algún servicio público de su competencia, solicita de manera excepcional a la Municipalidad Provincial, cubrir de manera temporal la demanda de dicho servicio público.

ii) Acto por el cual el delegatario de una competencia, en el marco del proceso de transferencia de funciones y de fondos, programas, proyectos, empresas y activos,

asociados a las mismas, resuelve, unilateralmente, devolver la competencia delegada al delegante, al comprobar que no tiene las capacidades suficientes para ejercer la competencia delegada. En este último caso, las partes establecerán un adecuado proceso de transición para que el delegante vuelva a asumir el ejercicio de las competencias delegadas, que deberá considerar arreglos institucionales específicos, a fin de que los administrados no se vean perjudicados.



8) Capacitación

(Numeral 3.2.1. del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Componente del Desarrollo de Capacidades orientado a incrementar conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas de las personas.

9) Certificación

(Artículo 2° del D.S. N° 036-2007-PCM y Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s: 003-2007-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Es la segunda etapa del proceso simplificado de transferencia de funciones y de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, donde se determina si un Gobierno Regional o Local se encuentra apto o por potenciar para dicha transferencia según el nivel de cumplimiento de los requisitos específicos mínimos y/o particulares establecidos. Se sustenta en el Informe de Concordancia que elabora la Secretaría de Descentralización y además, en el Convenio Marco Intergubernamental, en caso se declare por potenciar.

10) Comisión Bipartita

(Artículo 69° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD)

Órgano de coordinación integrado por cuatro representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y cuatro representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para realizar las acciones conducentes a la transferencia de las funciones y/o de los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

11) Comisión Intergubernamental

(D.S. N° 047-2009-PCM)

Órgano de coordinación que se crea para desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos asociados a las funciones transferidas, asimismo para continuar el proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y otros temas vinculados a la descentralización y modernización del Estado. Está integrado por representantes de los diferentes niveles de gobierno.

12) Comisión Local de Transferencia

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Órgano de coordinación que constituye un Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía, para realizar las acciones conducentes a la transferencia de las funciones y/o de los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociadas a las mismas, en calidad de ente receptor.

13) Comisión Regional de Transferencia

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD).

Órgano de coordinación que constituye un Gobierno Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para realizar las acciones conducentes a la transferencia de las funciones y/o de los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, en calidad de ente receptor o transferente, según corresponda.

14) Comisión Sectorial de Transferencia

(Artículo 83° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Órgano de coordinación que constituye un Ministerio, mediante Resolución Ministerial, para realizar las acciones conducentes a la transferencia de las funciones y/o de los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, a los Gobiernos Regionales y Locales. Es presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.

15) Comité de Coordinación Interregional Lima-Callao

(Artículo 70° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y Numeral 1.2. del Artículo 1° del D.S. N° 007-2007-PCM)

Órgano de coordinación de carácter regional para la coordinación y planificación de los servicios públicos e inversiones interregionales, creado por iniciativa del Presidente del Gobierno Regional del Callao, o por el Alcalde de Lima Metropolitana y/o promovidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. Está conformado por dos representantes de cada instancia de gobierno y un miembro de la Presidencia del Consejo de Ministros, con voz y sin voto.

16) Comité de Gestión

(Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972)

Comité establecido por Resolución Municipal, para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, en los cuales los vecinos a través de sus representantes coparticipan. En dicha resolución, se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

17) Competencias Exclusivas

(Numeral 13.1. del Artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 – Sentencia Expediente N° 047-2004-AI-TC)

Son aquellas competencias cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y las leyes. Éstas serán positivas si son susceptibles de ser delegadas o negativas si son privativas del órgano respectivo, es decir, no sólo exclusivas, sino también excluyentes, en concordancia con lo

establecido por el Tribunal Constitucional, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

18) Competencias Compartidas

(Numeral 13.2. del Artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 - Sentencia Expediente N° 047-2004-AI-TC)

Son aquellas competencias en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados.

El Tribunal Constitucional las ha definido como las materias divididas en determinadas áreas de atención, repartiéndose responsabilidades entre dos o más niveles de gobierno, actividad coherente con los principios de cooperación y de tutela y control de los organismos constitucionales autónomos

19) Competencias Delegables

(Numeral 13.3. del Artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 - Sentencia Expediente N° 047-2004-AI-TC)

Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel por mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero, obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en general el ordenamiento jurídico administrativo, refiere también que las entidades públicas tienen competencias delegables a otros organismos públicos. (Consultar la Ley N° 27444).

20) Componentes del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales

(Numeral 3.2. del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Conjunto de acciones que, integradas, contribuyen al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales, los cuales son: Capacitación, Acompañamiento y Asistencia Técnica, Intercambio de Experiencias, Plataforma Integral Virtual y Ranking de Instancias Sub-nacionales.

21) Compromiso de cumplimiento de Requisitos Generales

(Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales – Ley N° 28273 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por D.S. N° 080-2004-PCM, Artículo 2° del D.S. N° 036-2007-PCM y Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003-2007-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Es la primera etapa del proceso simplificado de transferencia de funciones y de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, donde el Gobierno Regional o Local se compromete a cumplir (elaborar e implementar) los Requisitos Generales establecidos.

22) Consejo de Coordinación Intergubernamental

(Numeral 13 del Artículo 19° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158 y Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental aprobado por D.S. N° 079-2009-PCM)

Instancia de coordinación política de los tres niveles de Gobierno, que tiene como finalidad fortalecer y darle seguimiento al Proceso de Descentralización. Órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conformado por representantes del Gobierno Nacional, los Presidentes Regionales y una representación de los alcaldes.

Está orientado a fortalecer el diálogo entre los niveles de gobierno para la construcción del desarrollo descentralizado del país, y coadyuvar a la articulación de las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.

23) Consejo de Coordinación Local Distrital

(Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972)

Órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales encargado de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales, proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos, promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible, y otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Está presidido por el Alcalde Distrital e integrado por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, elegidos conforme a Ley.

24) Consejo de Coordinación Local Provincial

(Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972)

Órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales encargado de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial, proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional, proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales, promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible, y otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Está presidido por el Alcalde Provincial e integrado por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, elegidos conforme a Ley.

25) Consejo de Coordinación Regional

(Artículos 11°, 11-A y 11-B de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Leyes N°s. 27902 y 29053)

Órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades, para la concertación del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado, y otros que le encargue o solicite el Consejo Regional. Está presidido por el Presidente Regional, e integrado por los Alcaldes Provinciales y los representantes de la sociedad civil elegidos conforme a Ley.

26) Convenio de Delegación

(Numeral 13.3. del Artículo 13° y Artículo 52° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCMISD)

Acuerdo suscrito para delegar funciones y/o fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, de un nivel de gobierno a otro de menor jerarquía.

27) Convenio de Gestión

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCMISD, 044-2008-PCMISD y 059-2009-PCMISD)

Acuerdo suscrito entre la entidad transferente y receptora, a efecto de acompañar técnicamente el ejercicio de las funciones y/o de los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, transferidos, asociados a las mismas, para garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz.

28) Convenio Marco Intergubernamental

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCMISD, 044-2008-PCMISD y 059-2009-PCMISD)

Acuerdo suscrito entre la entidad transferente y receptora, que incluye acciones de cooperación, de colaboración y de coordinación, a efecto de contribuir a la certificación de los Gobiernos Regionales y Locales para la transferencia de funciones y/o de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, y de coadyuvar al mejor ejercicio de las mismas.

D**29) Delegación de funciones y de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas**

(Numeral 13.3. del Artículo 13° y Artículo 52° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Artículo 76°, Artículos 128° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD/ Ley de la Mancomunidad Local – Ley N° 29029 modificada por Ley N° 29341 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 046-2010-PCM)

Asignación o transferencia temporal condicionada de funciones y de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, de un nivel de gobierno (delegante) a otro (delegatario) vía convenio u otro medio de acuerdo a ley, y de Municipalidades a una Mancomunidad Municipal o Municipalidad de Centro Poblado aprobada por Ordenanza Municipal.

30) Desarrollo de Capacidades

(D.S. N° 004-2010-PCM y el Artículo 8° del D.S. N° 047-2009-PCM)

Proceso de mejoramiento continuo, permanente y progresivo de las capacidades y los desempeños de los empleados públicos y personas sujetas al régimen de contratación administrativa de servicios de las entidades de los tres niveles de gobierno con la finalidad de brindar servicios públicos eficientes, eficaces y efectivos.

31) Descentralización

(Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, y Artículo 3° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783)

Es un proceso que constituye una política de Estado, permanente y obligatoria, que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

32) Descentralización administrativa

(Artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783)

Dimensión del proceso de descentralización que se desarrolla a partir de la transferencia de competencias y funciones de un nivel de gobierno a otro de menor jerarquía, para mejorar el ejercicio y prestación de los servicios públicos correspondientes.

33) Descentralización económica

(Artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783)

Dimensión del proceso de descentralización que se desarrolla a partir de la intervención de la inversión pública y privada en la gestión pública descentralizada de los servicios públicos, con el fin de lograr el desarrollo económico, autosostenido y competitivo en las diferentes localidades del país.

34) Descentralización fiscal

(Ley de Descentralización Fiscal- Decreto Legislativo N° 955, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 114-2005-EF, y Artículo 5° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783)

Dimensión del proceso de descentralización que se desarrolla a partir de la redistribución de las responsabilidades de ingresos y gastos entre los tres niveles de gobierno, acorde con las nuevas necesidades de la gestión pública descentralizada.

35) Desconcentración

(Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444,

Mecanismo por el cual una entidad pública atribuye parte de una competencia a sus órganos dependientes, sin transferir autonomía en las decisiones.



36) Efectivización

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Es la cuarta y última etapa del proceso simplificado de transferencia de funciones y de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, donde se formaliza dicha transferencia. Esta etapa se sustenta en el Expediente de Efectivización.

A partir de la efectivización, los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para ejercer las funciones y/o los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, transferidos, con plena autonomía para ejercerlas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

37) Enfoque por competencias para el desarrollo de capacidades

(Numeral 1.3.1. del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, y el Artículo 8° del D.S. N° 047-2009-PCM)

Enfoque orientado a desarrollar y/o fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en gestión pública descentralizada, sobre el cual se sustenta el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.

38) Ente rector en materia sectorial

(Numeral 22.2. del Artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, y Artículo 2° del D.S. N° 047-2009-PCM)

Ministerio que ejerce la responsabilidad de diseñar, formular y supervisar las políticas nacionales y sectoriales de su competencia, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado.

39) Expediente de Efectivización

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Documento que contiene el Acta de Entrega y Recepción, las Actas Sustentatorias y el Informe Final, así como la documentación e información generada durante el proceso de transferencia. Será organizado y elaborado por el nivel de gobierno de mayor jerarquía, a cargo de la transferencia, en coordinación con el que recepciona las competencias. Es la documentación sustentatoria de la transferencia de funciones y/o de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, que debe obrar en los archivos institucionales de las entidades involucradas en el proceso de transferencia.



40) Facultad

(Artículo 5° y Numeral 23.3. del Artículo 23° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, y Resolución N° 044-2008-PCM/SD)

Una de las partes en que se divide una Función.

41) Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN

(Numeral 5 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 146° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 4° de la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - Ley N° 29332, y D.S. N° 060-2010-EF)

Fondo de carácter redistributivo para compensar a Gobiernos Locales que reciben menores recursos públicos, aplicando índices elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Descentralización, considerando factores de pobreza, demografía, territorio e incentivos por generación de ingresos propios y priorización del gasto en inversión. Es destinado a gastos corrientes y/o gastos de capital.

Se financia con los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (ligado al desenvolvimiento del Impuesto General a las Ventas – IGV), Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

42) Fondo de Compensación Regional – FONCOR

(Artículo 39° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, y Numeral 15.5 del Artículo 15° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411)

Fondo de carácter redistributivo para compensar a Gobiernos Regionales que reciben menores recursos públicos, aplicando índices elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Descentralización, considerando factores de factores de pobreza, necesidades insatisfechas, ubicación fronteriza, población, aporte tributario al fisco e indicadores de desempeño en la ejecución de inversiones. Es destinado a gastos de inversión pública y se financia con los ingresos provenientes de las privatizaciones y otros recursos que le asigne la Ley.

43) Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL

(Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local / FONIPREL - Ley N° 29125 modificada por Ley N°29291 y D.U. N°s. 030-2008 y 037-2009, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 204-2007-EF)

Fondo concursable que tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Locales, incluyendo los estudios de preinversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país.

También las Juntas de Coordinación Interregional y las Mancomunidades Municipales pueden presentar sus propuestas ante este Fondo.



44) Informe Anual de evaluación del proceso de descentralización

(Novena Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867)

Informe de avance del proceso de descentralización elaborado en forma anual por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros que es presentado ante la Comisión de Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República. Se realiza con la participación de los Gobiernos Regionales.

45) Informe Final de Efectivización

(Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Informe sobre lo actuado durante el proceso de transferencia de funciones o de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas. Es suscrito por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales y/o Locales de Transferencia, según corresponda. En caso la transferencia comprometa a más de un Sector, será suscrita por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales correspondientes. Forma parte del Expediente de Efectivización.

46) Integración territorial

Acciones orientadas a la asociatividad entre Gobiernos Regionales y/o Locales, para el desarrollo sostenible y articulado de sus territorios colindantes, en beneficio de sus poblaciones. Involucra procesos de gestión conjunta en Mancomunidades Municipales y Juntas de Coordinación Interregional, y en la conformación de nuevas circunscripciones territoriales (regiones, fusiones de distritos), entre otros.

47) Intercambio de experiencias

(Numeral 3.2.3. del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Componente de Desarrollo de Capacidades orientado a generar procesos a través de los cuales se pueda intercambiar experiencias y hacer públicas las buenas prácticas en la gestión de las entidades de los tres niveles de gobierno, haciendo posible compartir conocimientos y habilidades que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de los empleados públicos y personas sujetas al régimen de contratación administrativa de servicios.

48) Inversión descentralizada

(Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059)

Ejecución descentralizada de recursos destinados para inversión pública por los tres niveles de gobierno, promoviendo la inversión privada y la participación de la sociedad civil, con el objetivo de mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos, en el marco del desarrollo descentralizado del país.



49) Junta de Coordinación Interregional

(Artículo 91° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y Artículos 3° y 7° de la Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones - Ley N° 28274 modificada por Ley N° 29379)

Espacio de coordinación conformado por Gobiernos Regionales, con el objeto de planificar y gestionar estratégicamente el proceso de integración regional. Tiene como fin la conformación regiones.

50) Junta de Delegados Vecinales Comunes

(Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972)

Órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal. Tiene como funciones, concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, entre otras.

51) Junta Vecinal Comunal

(Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972)

Junta constituida por el Concejo Municipal, mediante convocatoria pública a elecciones, para supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que indique su Ordenanzas Municipal de creación.



52) Mancomunidad Municipal

(Ley N° 29029, modificada por Ley N° 29341 y Reglamento aprobado por D.S. N° 046-2010-PCM)

Entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, sustentado en informe técnico que expresa su viabilidad, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a cargo de la Secretaría de Descentralización.

Tiene por fines, promover el desarrollo económico local, el mejoramiento de la calidad de vida y la participación ciudadana.



53) Núcleo Ejecutor

(Decretos de Urgencia N°s. 085-2009 y 079-2009 modificado por Decreto de Urgencia N° 026-2010)

Es un órgano conformado por personas naturales, de carácter temporal, que ejecuta en forma directa recursos públicos en beneficio de su localidad, como expresión de la descentralización popular.

Los Núcleos Ejecutores del D.U. N° 085-2009, se conforman por personas de las comunidades campesinas y nativas, asentamientos humanos rurales y urbanos; así como rondas campesinas, comités de autodefensa, comités de gestión local y organizaciones de licenciados de las Fuerzas Armadas y Policiales, entre otros, que habiten en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura, en el marco de los convenios que celebren con entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales.

Los Núcleos Ejecutores del D.U. N° 079-2009 modificado por D.U. N° 026-2010, se conforman por personas de las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas donde se explotan los recursos naturales que generan canon y sobrecanon petrolero, para la ejecución de proyectos de inversión pública y gasto social, en el marco de los convenios que celebren con los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes a dichas zonas.

La Secretaría de Descentralización lleva el registro de los Núcleos Ejecutores referidos.

54) Participación ciudadana

(Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos – Ley N° 26300, y Numeral 1.5. del Artículo 2° del D.S. N° 027-2007-PCM)

Proceso por el cual los ciudadanos, en forma individual o asociada, tienen el derecho y la oportunidad de participar en la formulación y toma de decisiones gubernamentales. Son mecanismos de participación ciudadana: Los Planes y Presupuestos concertados, los presupuestos participativos, la demanda de rendición de cuentas, la revocatoria y la remoción de autoridades, las audiencias públicas, el acceso a la información pública, entre otros.

55) Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales

(Artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Artículo 83° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, Séptima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y Artículo 6° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales – Ley N° 28273)

Instrumento de gestión que se aprueba anualmente para organizar la transferencia progresiva y ordenada de funciones y/o de fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, que se elabora en base a los Planes Anuales Sectoriales de Transferencia y se formaliza por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

56) Plan Local de Desarrollo de Capacidades

(Artículo 7 de la Ley N° 28273, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Instrumento que contiene las líneas fundamentales de ejecución de las políticas locales en materia de Desarrollo de Capacidades, articulado al Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.

57) Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales

(Artículo 8° del D.S. N° 047-2009-PCM y D.S. N° 004-2010-PCM) Instrumento que orienta la implementación de la política nacional de desarrollo de capacidades en el marco del proceso de descentralización, cuyo propósito es brindar un marco de referencia a través del cual puedan desarrollarse iniciativas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de las competencias en gestión para los empleados públicos y personas sujetas al régimen de contratación administrativa de servicios de los gobiernos regionales y locales. Tiene como objetivo central, mejorar la gestión pública con un enfoque de resultados, eficiencia, eficacia y transparencia en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado.

58) Plan Nacional de Regionalización

(Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones – Ley N° 28274, modificadas por Ley N° 29379)

Instrumento técnico orientador del proceso de conformación de regiones, sobre la base de escenarios de integración y ordenamiento territorial. Es elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

59) Plan Regional de Desarrollo de Capacidades

(Artículo 7 de la Ley N° 28273, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Instrumento que contiene las líneas fundamentales de ejecución de las políticas regionales en materia de Desarrollo de Capacidades, articulado al Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.

60) Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades

(Artículo 8° numeral 8.1. del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y numeral 4.2. del Capítulo IV del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 aprobado por el citado Decreto Supremo)

Plan de Desarrollo de Capacidades que elabora cada uno de los Ministerios para desarrollar o fortalecer capacidades de los funcionarios en la gestión de las competencias y funciones transferidas.

61) Plan de Transferencia de Mediano Plazo

(Artículo 11° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley N° 28273, y Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28273 aprobado por D.S. N° 080-2004-PCM)

Instrumento de gestión que se aprueba para un período quinquenal, a fin de orientar el desarrollo del proceso de transferencia de funciones de manera articulada e interdependiente con las otras dimensiones del proceso de descentralización. Es elaborado por la Secretaría de Descentralización.

62) Plataforma de Competitividad Regional

(Numeral 1.4. del Artículo 2° del D.S. N° 027-2007-PCM)

Es el conjunto de condiciones que tiene la circunscripción de un Gobierno Regional para alcanzar niveles de crecimiento y desarrollo económico, convirtiendo sus ventajas comparativas en competitivas. Se sustenta en alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado y las organizaciones sociales, la innovación tecnológica, el crecimiento de cadenas productivas y el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos y la ampliación de sus mercados

63) Plataforma para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales

(D.S. N°s. 002-2008-PCM y 004-2010-PCM y Numeral 8.4. del Artículo 8° del D.S. N° 047-2009-PCM)

Componente de Desarrollo de Capacidades que consiste en un espacio virtual de articulación de oferta y demanda en desarrollo de capacidades, el cual integra y vincula, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales, una serie de servicios, productos e información actualizada para el desarrollo de capacidades en gestión pública descentralizada, en un portal web.

64) Plataforma Integral Virtual de Desarrollo de Capacidades

(Numeral 3.2.4. del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Espacio de articulación de oferta y demanda de desarrollo de capacidades, integrado por representantes del nivel de Gobierno Nacional, que cuenta con la participación de representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, Universidades, y otras entidades públicas o privadas relacionadas al desarrollo de capacidades, encargado de ejercer funciones de concertación, aporte técnico, monitoreo y evaluación en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno en el proceso de descentralización.

65) Políticas Locales

(Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972)

Conjunto de directrices con las que actúa el Gobierno Local para la satisfacción de los intereses de su ámbito, en concordancia con la Constitución, las leyes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales. Son aprobadas por Ordenanza Municipal.

66) Políticas Nacionales en Materia de Descentralización

(Numeral 1 del Artículo 2° del D.S. N° 027-2007-PCM)

Conjunto de directrices que orientan el desarrollo del proceso de descentralización. La Secretaría de Descentralización tiene a su cargo la supervisión del cumplimiento de las mismas en los tres niveles de gobierno.

67) Políticas Regionales

(Inciso a) del Artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867)

Conjunto de directrices con las que actúa el Gobierno Regional para la satisfacción de los intereses de su ámbito, en concordancia con la Constitución, las leyes y las políticas nacionales y sectoriales. Son aprobadas por Ordenanza Regional.

68) Presupuesto participativo

(Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y Artículo 2° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 142-2009-EF)

Proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el

nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

69) Proceso de Gestión Descentralizada

(Decreto Supremo N° 047-2009-PCM)

Conjunto de actividades intergubernamentales orientadas a garantizar la gestión descentralizada de los servicios públicos asociados a las funciones sectoriales transferidas y las establecidas en la Matriz de delimitación de competencias y asignación de funciones de los tres niveles de gobierno de cada sector, que considera un cambio progresivo del enfoque sectorial al enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano.

Implica identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, en el marco de las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios, las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los tres niveles de gobierno, normas conexas, así como determinar los respectivos recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados.

Sus componentes son desarrollados por las Comisiones Intergubernamentales, y aplica como herramientas, los Convenios de Gestión y los Convenios de Delegación, y otros que se establezcan por concertación de los involucrados.

R**70) Ranking de instancias subnacionales**

(Numeral 3.2.5. del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-PCM)

Componente de Desarrollo de Capacidades mediante el cual se identifican los avances de los Gobiernos Regionales y Locales con respecto al desarrollo de sus competencias para la gestión pública, permitiendo que conozcan sus puntos de partida y evalúen su propio desarrollo organizacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.

71) Recursos asociados a las funciones y a los fondos, programas, proyectos, empresas y activos transferidos del Gobierno Nacional

(Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley de Descentralización Fiscal - D.Leg. 955 y su Reglamento aprobado por D.S. 114-2005-EF y Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, 044-2008-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD)

Recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario asociados a las funciones y a los fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las mismas, que sean materia de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales conforme a ley. Se identifican y cuantifican en la etapa de efectivización.

72) Región

(Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, y Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones - Ley N° 28274, modificadas por Ley N° 29379)

Circunscripción territorial resultante de la unión de departamentos contiguos integrados histórica, cultural, administrativa y económicamente, sobre la cual se organiza el nivel de gobierno regional. Constituye una unidad geoeconómica sostenible que es creada por Ley previo consenso de las poblaciones involucradas.

73) Regionalización

(Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, y Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones - Ley N° 28274, modificadas por Ley N° 29379)

Proceso que comprende la formación de regiones a partir de la integración de departamentos contiguos, así como de provincias y distritos contiguos a una región creada, cambiando de circunscripción regional.

74) Relaciones de Articulación Intergubernamental

(Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783)

Relaciones de coordinación, cooperación y/o apoyo mutuo, que mantienen el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, a efecto de articular el interés nacional con los de los departamentos, regiones y localidades, a fin de contribuir al desarrollo integral del país.



75) Transferencia de Funciones

(Artículo 14° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales – Ley N° 28273 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 080-2004-PCM, y D.S. N° 047-2009-PCM)

Acción por la cual se trasladan funciones de un nivel de gobierno a otro de menor jerarquía, conforme a un Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, que permite el desarrollo de la descentralización administrativa, dando lugar a la gestión descentralizada de los servicios públicos que se brindan al ciudadano.



DECRETO SUPREMO N° 027 - 2007 - PCM

Artículo 2°.- Políticas Nacionales

Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

1.- EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN

- 1.1. Asegurar la pronta y adecuada transferencia de las competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales respetando los principios de subsidiariedad, gradualidad, complementariedad y neutralidad entre los niveles de gobierno, nacional, regional y local.
- 1.2. Delimitar con precisión las funciones, competencias y esquemas adecuados de coordinación entre los niveles de gobierno, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios, que redunden en el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.
- 1.3. Capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión.
- 1.4. Desarrollar plataformas regionales de competitividad, que permitan el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de las economías regionales y locales.
- 1.5. Institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas económicas y administrativas.

La supervisión del cumplimiento de estas políticas corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

www.pcm.gob.pe/sd